



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2023 00253 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LAVANDERÍA UNIVERSAL NIT 802.023.177-3

DEMANDADO: CLÍNICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S. NIT 800.094.898-1

ASUNTO: CORRECCIÓN ENVÍO DE OFICIOS DE EMBARGO.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que los oficios de embargo a cuentas bancarias fueron enviados a una lista de bancos, de los cuales, algunos no fueron decretados. Sírvese Proveer.

Barranquilla, 31 de Julio de 2023.

La Secretaria,

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL, BARRANQUILLA, TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, es pertinente oficiar a los bancos y corporaciones financieras a los cuales se envió oficio de medida cautelar, sin estar incluidos en la orden de embargo fechada 05 de julio de 2023, a fin de que dejen sin efecto la misma y se abstenga de retener suma alguna a los demandados y si hicieron retenciones suspender las mismas de forma inmediata.

Asimismo, si alguno de los bancos y corporaciones financieras realizaron retenciones en las cuentas de los demandados sin estar la orden dirigida a ellos, encontrándose en el despacho dichos depósitos judiciales, se ordena su devolución a la entidad financiera respectiva.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

1. Oficiar a los bancos y corporaciones financieras a los cuales se envió oficio de medida cautelar, sin estar incluidos en la orden de embargo fechada 05 de julio de 2023, a fin de que dejen sin efecto la misma y se abstenga de retener suma alguna a los demandados y si hicieron retenciones suspender las mismas de forma inmediata.
2. Devolver a la entidad financiera respectiva, los depósitos judiciales retenidos de las cuentas de los demandados sin estar la orden de embargo 05 de julio de 2023 dirigida a ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ